

**INSTRUCCIONES PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE
SE DESARROLLEN EN SODERIN VEINTIUNO DESARROLLO Y
VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, ADAPTADAS A
LOS PRECEPTOS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATOS DEL
SECTOR PÚBLICO, 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE.**



soderinsa
veintiuno

DESARROLLO Y VIVIENDA

Redactadas en marzo de 2020.

Elevadas a su aprobación por el Consejo de Administración el 28 de mayo de 2020.

Entrada en vigor el 29 de mayo de 2020



soderinsa
veintiuno

DESARROLLO Y VIVIENDA

- 1.- REVISIONES DE LA INSTRUCCIÓN
 - 2.- OBJETO DE LAS INSTRUCCIONES
 - 3.- AMBITO DE APLICACIÓN DE ESTAS INSTRUCCIONES
 - 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
 - 5.- PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN
 - 5.1.- PROCEDIMIENTO MENOR
 - 5.2.- PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN (NO MENORES) QUE REQUIEREN PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA
 - 5.3.- PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN (NO MENORES) QUE REQUIEREN LA PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y ESTÁN SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA
 - 6.- PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN INDICADOS EN LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y QUE SON LOS MAS UTILIZADOS POR SODERIN.
 - 7.- NORMAS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN
 - 8.- PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA CONTRATOS MENORES
 - 9.- OTROS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN
 - 10.- CONTRATACIONES CONJUNTAS
- ANEXOS I,
ANEXO II

1.- REVISIONES DE LA INSTRUCCIÓN.

30/04/2008	Aprobación de las instrucciones iniciales en Consejo de Administración
01/05/2008	Fecha entrada en vigor
22/11/2013	Aprobación de modificaciones a las instrucciones en Consejo de Administración
23/11/2013	Fecha entrada en vigor de las modificaciones
28/05/2020	Se aprueban instrucciones nuevas adaptadas a la normativa en vigor Ley Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre
29/05/2020	Fecha entrada en vigor



2.- OBJETO DE LAS INSTRUCCIONES.

El objetivo de estas instrucciones es estructurar de forma clara para su uso interno y de cara a terceros los procedimientos que Soderin Veintiuno, Desarrollo y Vivienda, SAU (en adelante SODERIN) utiliza para adjudicar las obras, servicios y suministros, dentro de los márgenes que indica la Ley de Contratos del Sector Público.

SODERIN, forma parte del sector público y se considera un poder adjudicador, sin ser Administración Pública, conforme a lo que se establece en el artículo 316 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por ello, las contrataciones que realice SODERIN se ajustarán a las presentes Instrucciones. Estas Instrucciones garantizan la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y la directriz de que cada contrato se adjudicará a quien presente la oferta con mejor relación calidad-precio, entendiendo ésta como la más adecuada con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en cada uno de los procedimientos de contratación que se abran.

Estas Instrucciones estarán a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos regulados por ellas y se publicarán en la página web de SODERIN y en la misma existirá un enlace hacia su perfil en la Plataforma de Contratación del Estado.

3.- AMBITO DE APLICACIÓN DE ESTAS INSTRUCCIONES

Las presentes Instrucciones se aplicarán a todos los contratos que celebre SODERIN, si bien quedarán fuera del ámbito de aplicación de las mismas los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

- a) Los contratos sujetos a la legislación laboral.
- b) Los convenios que pueda suscribir Soderin con Administraciones Públicas, con entes públicos dependientes de las mismas, con entidades y asociaciones siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en la Ley de Contratos del Sector Público o en normas administrativas especiales. Tampoco estarán sujetos los convenios firmados con entidades con el fin de prestar servicios a la ciudadanía con entidades sin ánimo de lucro.
- c) Los contratos relativos a servicios financieros relacionados con instrumentos financieros, operaciones de tesorería y las destinadas a obtener fondos o capital por SODERIN para la consecución de sus objetivos.
- d) Los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles de los que sea titular SODERIN y que constituyen parte del tráfico normal de la Sociedad.

- e) Los contratos relativos a servicios de arbitraje y conciliación.
- f) Los contratos en los que SODERIN sea la que se obligue a entregar bienes o derechos, a prestar un servicio o a ejecutar una obra.
- g) Los demás contratos y negocios excluidos de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La representación de SODERIN en materia contractual corresponde al Consejo de Administración, quien tiene delegadas determinadas facultades y competencias en el Presidente y Vicepresidente de acuerdo a los límites que se recogen en sus Estatutos para comprometer a SODERIN económicamente.

Los órganos de contratación estarán asistidos por una **MESA DE CONTRATACIÓN**, que será la competente para la valoración de las ofertas y para formular las propuestas de adjudicación en aquellos procedimientos de adjudicación en los que proceda su constitución.

Esta Mesa no será obligatoria en los procedimientos de contratos menores, como veremos más adelante en los términos descritos a lo largo de las presentes instrucciones.

La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente de la Mesa: Será el/la Vicepresidente/a Ejecutivo/a de SODERIN.
- Vocal económico: Un/a técnico/a del Departamento de Administración. Preferentemente lo será el/la responsable del Departamento.
- Vocal Técnico: Un/a técnico/a del departamento proponente del expediente. Preferentemente lo será el/la responsable del Departamento.
- Secretario/a: Será uno de los asesores jurídicos de la Sociedad. Preferentemente será el/la Vicesecretario/a del Consejo de Administración.

El Presidente, los vocales y el Secretario tendrán voz y voto.

A la Mesa podrán asistir otras personas o técnicos, cuya presencia el Presidente considere necesaria, teniendo voz, pero no voto.

5.- PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN

Los procedimientos de licitación aplicables por SODERIN son los que están previstos en la Ley de Contratos del Sector Público (artículos 159 a 187) y la adopción de uno u otro dependerá del importe del valor estimado del contrato que se pretenda realizar.

El valor estimado se compone de:

- Presupuesto base de licitación o precio de salida sin IVA.
- Importe de las posibles prórrogas.
- Importe de las posibles modificaciones.

Los umbrales del valor estimado que la Ley de Contratos del Sector Público establece para determinar los procedimientos aplicables en cada caso, son los siguientes:

5.1 PROCEDIMIENTO MENOR

Se considera que el procedimiento de contratación es menor cuando los importes estimados no superan los siguientes:

- **40.000 euros** en el caso de obras, concesiones de obras y concesiones de servicios.
- **15.000 euros** en el caso de servicios y suministros.

Cuando el procedimiento para la contratación que se adopte sea MENOR, no será necesaria su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado.

5.2 PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN (NO MENORES) QUE REQUIEREN PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA DE CONTRATOS DEL ESTADO, NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA.

- En el caso de obras, concesión obras y concesiones de servicios cuando su valor estimado sea **igual o superior a 40.000 euros e inferior a 5.350.000 euros.**
- En el caso de servicios y suministros cuando su valor estimado sea **igual o superior a 15.000 euros e inferior a 214.000 euros.** A excepción de los siguientes:
 - Suministros adjudicados por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y defensa anexo II de la Ley de Contratos del Sector Público: superior a 15.000 hasta 138.999 euros.
 - Servicios adjudicados por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social: superior a 15.000 hasta 138.999. En cuanto a servicios sociales y otros servicios indicados en el Anexo IV de la Ley de Contratos del Sector Público: hasta 749.999 euros.

Todos estos procedimientos podrán adjudicarse por cualquiera de los procedimientos indicados en la Sección 2ª, Capítulo I, Título I del libro II de la Ley de Contratos del Sector Público.

5.3 PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN (NO MENORES) QUE REQUIEREN LA PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y ESTÁN SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Cuando el valor estimado de las obras, concesión de obras, servicios, concesión de servicios y suministros, iguale o supere los umbrales indicados en el apartado anterior, el procedimiento para la preparación y adjudicación de estos contratos será el establecido en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la Ley de Contratos del Sector Público.

Además de publicar estas licitaciones en la Plataforma de Contratación del Estado, será necesaria también la publicación de estos procedimientos en el Diario de la Unión Europea.

6.- PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN INDICADOS EN LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y QUE SON LOS MÁS UTILIZADOS POR SODERIN.

Procedimientos indicados en Sección 2ª, Capítulo I, Título I del libro segundo de de la Ley de Contratos del Sector Público:

PROCEDIMIENTOS ABIERTOS:

- Procedimientos Abiertos Sujetos a Regulación Armonizada:

- Obras, Concesión de Obras, Concesión de Servicios de importe estimado igual o superior a 5.350.000 euros, les será de aplicación lo estipulado en art 156 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Suministros y servicios de importe estimado igual o superior a 214.000 euros (en caso de servicios sociales o los referentes al anexo IV de de la Ley de Contratos del Sector Público, será 750.000 euros).

El plazo para presentar ofertas para obras, servicios y suministros será de 35 días naturales, desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

El plazo para presentar ofertas para concesión de obras y concesión de servicios será de 30 días naturales desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

- Procedimientos Abiertos No Sujetos a Regulación Armonizada:

En el caso de obras, servicios y suministros por debajo de los umbrales antes citados será de aplicación lo recogido en el art 159 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El plazo para presentar ofertas será:

- En el caso de contratación de suministros y servicios de mínimo 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado.
- En el caso de contratación de obras, concesión de obras y concesión de servicios de mínimo 26 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO:



soderinsa
veintiuno

DESARROLLO Y VIVIENDA

Este procedimiento se encuentra regulado en artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y en todo caso podrá ser de aplicación cuando:

- El valor estimado del contrato sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en obras.
- El valor estimado del contrato sea igual o inferior a 100.000 euros en suministros y servicios.

El plazo para presentar ofertas será:

- En el caso de contratación de suministros y servicios mínimo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la PCE.
- En el caso de contratación de obras, concesión de obras y concesión de servicios mínimo 20 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la PCE.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO:

Este procedimiento se encuentra regulado en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público y en todo caso podrá ser de aplicación cuando:

- El valor estimado del contrato sea igual o inferior a 80.000 de euros en obras.
- El valor estimado del contrato sea igual o inferior a 35.000 euros en suministros y servicios.

Este tipo de procedimiento tiene una tramitación muy ágil, no siendo necesario requerir solvencia económica, financiera y técnica ni garantía definitiva a los licitadores.

El plazo para presentar ofertas será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado.

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON Y SIN PUBLICIDAD.

Estos procedimientos se regulan en los artículos 167 y 168 de la Ley de Contratos del Sector Público. Se trata de licitaciones en las que es necesario la negociación para conseguir el objetivo final. El Órgano de Contratación, publica un anuncio al cual acuden ofertas y las que cumplan los requisitos establecidos en el pliego administrativo serán los seleccionados para la negociación.

La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con los seleccionados.



El procedimiento negociado sin publicidad, se dará en los siguientes casos:

- Cuando se haya quedado desierta la licitación, tras un procedimiento abierto o restringido.
- Cuando las obras, servicios o suministros, sólo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las razones especificadas en LCSP artículo 168 a) 2º, a saber:
 - o El contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única o integrante del Patrimonio Histórico Español.
 - o Que no exista competencia por razones técnicas.
 - o Que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.
- Cuando el contrato haya sido declarado secreto o reservado o cuando su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales.

PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

Regulado por los artículos 160 a 165 de de la Ley de Contratos del Sector Público. Se llama procedimiento restringido porque el órgano de contratación tiene la capacidad de restringir el número de ofertas a los licitadores que mejor solvencia tengan.

Se trata de procedimientos para licitar servicios intelectuales como: servicios consultoría, arquitectura e ingeniería.

El órgano de contratación lanza una convocatoria de licitación, a la que responderán todos los licitadores que lo deseen mediante una solicitud de participación. A la vista de todas estas solicitudes, el órgano de contratación selecciona los licitadores que podrán presentar su oferta basándose en la solvencia que tengan.

PROCEDIMIENTO POR DIÁLOGO COMPETITIVO.

Se trata de procedimientos en los que se busca dialogar con los candidatos seleccionados, previa solicitud de participación, a fin de desarrollar una o varias soluciones susceptibles de satisfacer sus necesidades y que servirá de base para que los candidatos elegidos presenten una oferta.

Se trata de procedimientos en los que se licita el desarrollo y ejecución de proyectos inacabados, para precisamente que el adjudicatario con las soluciones que aporte, darle forma, finalizarlo y ponerlo en práctica.

Un ejemplo de licitaciones en las que se utiliza este tipo de procedimientos es: en proyectos de infraestructura vial.

PROCEDIMIENTO DE ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN.

Son indicados para adquirir suministros, servicios u obras innovadoras que no existen en el mercado. La finalidad es desarrollar estos productos, obras para su compra posterior.

Se convoca la licitación, se presentan solicitudes para participar y después se invita a los mejores.



7.- NORMAS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

Las necesidades de la Sociedad que se deban cubrir para el desarrollo de sus fines con la contratación de obras, servicios o suministros, como regla general seguirán el siguiente protocolo para su realización:

1. Aquel departamento de SODERIN que tenga necesidad de proponer la contratación con terceros de obras, suministros o servicios rellenará el denominado ANEXO I "PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN" que seguirá los siguientes pasos:
 - a) Este documento, donde se explicará sucintamente la necesidad a cubrir, deberá ser firmado por el responsable del departamento proponente.
 - b) El Departamento de Administración deberá dar el visto bueno a la existencia de presupuesto para atender el contrato propuesto.
 - c) El Departamento Jurídico a la vista de los datos aportados indicará el procedimiento necesario desarrollar de acuerdo a la LCSP para llevar a efecto el contrato.
 - d) Con el visto bueno a este documento por parte del Presidente o Vicepresidente de la Sociedad se considerará que SE INICIA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Una vez cumplidos estos requisitos, en el caso de que se trate de un procedimiento no menor, comenzará la tramitación del expediente. Para ello el departamento proponente cumplimentará el ANEXO II "MEMORIA JUSTIFICATIVA" que será firmado por un técnico o técnica de SODERIN que no vaya a asistir a la Mesa de Contratación según especifica la propia Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de que se trate de la contratación de OBRAS al Anexo II MEMORIA JUSTIFICATIVA será necesario adjuntar un Proyecto de Ejecución o memoria técnica valorada donde se indiquen todos los aspectos técnicos que quiere que los licitadores observen a la hora de preparar sus ofertas.

En caso de SERVICIOS y SUMINISTROS al Anexo II MEMORIA JUSTIFICATIVA será necesario adjuntar un Pliego de Prescripciones Técnicas, donde al igual que en caso de las obras, se indicarán todos los aspectos técnicos que deben cumplir las ofertas que se presenten.

Igualmente, tanto los proyectos de ejecución como los pliegos de prescripciones técnicas deberán ir firmados por técnicos o técnicas que no estarán presentes en la Mesa de Contratación convocada al efecto.

Una vez redactados y firmados los documentos anteriores (Propuesta de inicio de expediente, memoria justificativa, Pliego de prescripciones técnicas o proyecto de ejecución, según corresponda) el Departamento Jurídico de SODERIN redactará el Pliego de Condiciones Administrativas, que junto con los documentos anteriores será publicado en la Plataforma de Contratación del Estado.



La documentación necesaria para cumplimentar completamente un expediente de licitación será:

- Anexo I: PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
- Anexo II: MEMORIA JUSTIFICATIVA.
- Pliego de Condiciones Técnicas, Proyecto Obras o de Ejecución o memoria valorada.
- Pliego de Condiciones Administrativas.
- Certificado sobre la aprobación de la licitación por el Consejo de Administración.
- Adjudicación del contrato firmada por el Presidente o Vicepresidente del Consejo de Administración
- Contrato firmado por el Presidente y/o Vicepresidente del Consejo de Administración y los representantes de la empresa adjudicataria del mismo.

La Plataforma de Contratos del Estado será el instrumento a través del cual el órgano de contratación de SODERIN publicará las licitaciones donde se recogerá la documentación que estos tienen que incorporar a través de la misma Plataforma para presentar sus ofertas.

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de ofertas, al día siguiente se procederá a la convocatoria de la Mesa de Contratación, estableciendo fecha y hora dentro de los tres días siguientes como máximo.

Estas reuniones de la Mesa de Contratación no son públicas, pero para conocimiento de los licitadores se dará difusión del día de su celebración a través de la Plataforma de Contratos del Estado.

Como resultado de esta reunión se redactará un Acta que se publicará en la misma Plataforma. Si la Mesa aprecia alguna cuestión que deba subsanarse por parte de algún licitador, se le requerirá para ello igualmente a través de la Plataforma de Contratos del sector Público para que lo subsane en el plazo máximo de 3 días.

La Mesa propondrá al Órgano de Contratación, que requiera al licitador que ofrezca la oferta más ventajosa, para que presente la documentación que se indique en el Pliego de Condiciones Administrativa que será de máximo 3 días.

Una vez presentada esta documentación, se procederá a la adjudicación en firme y se podrá formalizar el correspondiente contrato.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, igualmente se le requerirá electrónicamente para que presente justificación de su oferta, indicando en el Pliego de Condiciones Administrativas los documentos de los que puede hacerse valer para la justificación, así como el plazo para ello.

En todo momento los licitadores que han presentado ofertas estarán informados del estado del procedimiento, puesto que se la propia Plataforma les comunicará electrónicamente la admisión, exclusión, adjudicación y formalización del contrato.



El procedimiento de contratación utilizado normalmente por Soderin es el abierto en sus distintas modalidades. El procedimiento de licitación, adjudicación y formalización de estos procedimientos está regulado en los artículos 150 a 153 de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.- PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA CONTRATOS MENORES.

La Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 118 sólo recoge cuando se considera que estamos ante un procedimiento de contratación menor. Mediante estas instrucciones y teniendo en cuenta lo indicado en la Ley, vamos a detallar el procedimiento a seguir en ellos:

Contrato Menor en el caso de OBRAS:

- a) Cuando el valor estimado de la licitación sea de hasta 3.000 euros bastará con la Propuesta de Apertura de Expediente de Contratación firmado por un técnico o técnica del Departamento de Obras (preferentemente el responsable del Departamento) a la que se acompañará un comparativo de al menos tres ofertas y una propuesta de adjudicación a la oferta más ventajosa.

En casos de urgencia: sólo será necesario visto bueno del Vicepresidente o Presidente de la Sociedad, mediante la firma del ANEXO I.

Para el abono de las facturas derivadas de estas contrataciones las mismas deberán contar con el visto bueno y conformidad del técnico o técnica que realizó la propuesta o del responsable del Departamento.

- b) Cuando el valor estimado de la licitación se encuentre entre 3.001 euros y 39.999 euros será necesaria una propuesta técnica del Departamento de Obras, firmada por un técnico del mismo (preferentemente el o la responsable del Departamento) a la que se acompañará un comparativo de al menos tres ofertas, una propuesta de adjudicación a la oferta más ventajosa. En todo caso deberá firmarse con el adjudicatario un contrato redactado al efecto.

Contrato Menor en el caso de SERVICIOS Y SUMINISTROS:

- a) Cuando el valor estimado de la licitación sea hasta 3.000 euros bastará con la propuesta técnica del departamento que promueva el contrato, firmada por un técnico del mismo (preferentemente el o la responsable del mismo) acompañado de un comparativo de ofertas y un acuerdo junto con



las facturas pertinentes; salvo casos de urgencia e imposibilidad por la tipología del trabajo a ejecutar que deberá estar debidamente justificado en la propuesta técnica.

- b) Cuando el valor estimado de la licitación se encuentre entre 3.001 euros hasta 14.999 euros incluidos: sería necesario propuesta técnica del departamento de que promueve el contrato firmada por un técnico del mismo (preferentemente el o la responsable del Departamento), comparativo de al menos tres ofertas, una propuesta de adjudicación a la oferta más ventajosa. En todo caso deberá firmarse con el adjudicatario un contrato redactado al efecto.

En resumen, la documentación necesaria para cumplimentar un expediente de licitación para un CONTRATO MENOR (salvo urgencia justificada y avalada por el Presidente o Vicepresidente de la Sociedad) será:

- Anexo I: solicitud de inicio del expediente: firmado por el Presidente o Vicepresidente.
- Propuesta técnica y comparativos de ofertas.
- Acuerdo (donde se adjudica a la oferta más ventajosa) firmado por el Vicepresidente del Consejo Administración.
- Contrato, en caso de importes que superen los 3.000 euros firmado por el Vicepresidente del Consejo Administración y representante de la empresa adjudicataria.

Los expedientes de contratación para contratos menores no necesitan su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado. Sin embargo, una vez adjudicados sí deberán publicarse al menos trimestralmente los aspectos más relevantes de los mismos como: objeto, duración e importe de la adjudicación, de acuerdo a lo indicado en el artículo 63.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

9.- OTROS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

SODERIN podrá, subsidiariamente y de forma justificada, utilizar cualquiera otro de los procedimientos de adjudicación y contratación previstos en la Ley de Contratos del sector Público, tales como acuerdos marco, sistemas dinámicos de adquisición o la homologación de proveedores, mediante procesos transparentes y no discriminatorios.



soderinsa
veintiuno

DESARROLLO Y VIVIENDA

10.- CONTRATACIONES CONJUNTAS

SODERIN, junto al Ayuntamiento de La Rinconada podrá, en su caso, acordar la realización conjunta de determinadas contrataciones específicas.

En este caso, se designará al Ayuntamiento como gestor del procedimiento de contratación, quien llevará a cabo la convocatoria de las licitaciones y las negociaciones de los contratos.

En los pliegos de licitación se indicará expresamente quienes serán los participantes en la contratación, cómo se llevará a cabo la formalización del contrato (un solo contrato o uno para cada una de los participantes), la forma de facturación de la prestación de los servicios, entrega de los bienes o realización de la obra.

En este sentido, la facturación podrá realizarse de forma individualizada a cada uno en relación con su participación en el contrato o cualquier otra forma de facturación que se determine.



soderinsa
veintiuno

DESARROLLO Y VIVIENDA

SODERIN dará la suficiente difusión a los contratos que pretenda celebrar para que cualquier interesado o interesada pueda concurrir, favoreciendo su participación. En todo caso, tal difusión deberá efectuarse en relación con los contratos de importe superior a 40.000 euros, en el caso de los contratos de obras y a 15.000 euros en los de suministro y servicios, mediante la publicación de su licitación. El anuncio de la licitación figurará en el perfil de contratante de SODERIN, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En todo caso en la página web de SODERIN habrá un enlace hacia su perfil de contratante, situado en la Plataforma.

Estas instrucciones se pondrán a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas y se publicarán en la página web de la Sociedad (www.soderin.com).

MEMORIA Y JUSTIFICACION

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACION DE:

--

OBJETO DEL CONTRATO:

--

ORGANO DE CONTRATACIÓN:

Consejo de Administración de Soderin Veintiuno Desarrollo y Vivienda SAU

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

- Presupuesto Base de Licitación (Sin IVA):	€uros
- Tipo de IVA:	
- Presupuesto Base de Licitación (Con IVA):	€uros

FINANCIACIÓN

--

NO DIVISIÓN EN LOTES

(Justificar)

--

ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

(el departamento jurídico en el Anexo I ha debido establecer el tipo de procedimiento indicado, que deberá indicarse también en este apartado).

--

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

- Oferta económica y puntos en que se valora.** (En caso de que sea por fórmula, indicar la justificación de la misma).
- Indicar los demás criterios y la valoración.** (Todos los criterios que se añadan, deben ir justificados) si necesitan más espacio añadir a este anexo las hojas que se necesiten.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se considerarán incursas en presunción de anomalía aquellas proposiciones en las que el importe de la oferta económica suponga una baja de 10 unidades porcentuales o más sobre la media aritmética de las ofertas presentadas y válidamente admitidas.

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

(el departamento que inició el expediente)

--

RESPONSABLE DEL CONTRATO:

(el responsable del departamento que inició el expediente)

--

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

(indicar la condición especial de ejecución que mejor convenga al procedimiento que estamos tratando, de las indicadas en el artículo 202 de LCSP, en caso de duda consultar al departamento jurídico).

--

Anexo I

PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE

AREA PROPONENTE:	
OBJETO DEL CONTRATO (Descripción)	<input type="checkbox"/> OBRAS <input type="checkbox"/> SERVICIOS <input type="checkbox"/> SUMINISTROS <input type="checkbox"/> OTRO
NECESIDAD	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (SIN I.V.A.):	€uros
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (CON I.V.A.):	€uros
FINANCIACIÓN	(se indicará si la financiación es por préstamo o por presupuesto de la Sociedad)
PLAZO DE DURACION DEL OBJETO DE CONTRATO	(en este apartado se indicarán todos los plazos –ejecución, inicio, entrega-)
DEPARTAMENTO JURIDICO	(Indicar procedimiento adecuado)
URGENCIA para su tramitación	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Vº Bº y FIRMA Responsable de Departamento <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	FIRMA u Objeción:
Vº Bº y FIRMA Vicepresidente de SODERIN <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	FIRMA u Objeción: